

diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de la variante de la línea eléctrica a 13/20 KV, «Norte» (STR. Cantabria), tramo centro de transformación «Viana», entre los apoyos 34 y 41, interprovincial Navarra-La Rioja, en término de Logroño (La Rioja), cuyas características son:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono «San Lázaro», calle Portillejo, 1, de Logroño.

Ubicación: Logroño (La Rioja).

Finalidad: Posibilitar la ampliación de la empresa «Postes Nervión, Sociedad Anónima».

Características principales: Sustitución de los apoyos 34 y 41 y desmonte del tendido actual, en la línea 13/20 «Norte» (STR. Cantabria), tramo centro de transformación «Viana» y colocar un nuevo apoyo número 58.

La modificación tiene una longitud de 178 metros; consta de dos alineaciones de un vano cada una de 59 y 119 metros, respectivamente.

Los apoyos serán torres metálicas de celosía, de acero galvanizados con cadena de amarre, aisladores U70-BS y conductor de aluminio-acero LA-78.

Presupuesto: 1.965.790 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Área de Industria y Energía, sita en calle Pérez Galdós, 29, bajo, de Logroño, y formularse al mismo las alegaciones (por triplicado) que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» correspondiente.

Logroño, 9 de octubre de 2001.—El Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, Pedro Calatayud Fernández.—51.211.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre levantamiento de actas previas a la ocupación.

Obra: Proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno. 1.ª fase: Tramo Loteta-Zaragoza y corredor del Ebro. Expediente 1. Tm. Luceni (Zaragoza).

Por Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, fueron declaradas de urgente ejecución las obras relativas al proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno. 1.ª fase: Tramo Loteta-Zaragoza y corredor del Ebro, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Luceni (Zaragoza), para los días lunes 5, martes 6, miércoles 7, jueves 8 y viernes 9 de noviembre de 2001 y hora de las nueve de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Luceni (Zaragoza), en la Secretaría General de Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, 24-28, de Zaragoza, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Luceni (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir

los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 4 de octubre de 2001.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez, rubricado.—51.482.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la modificación de la posición I-003 del gasoducto «Villalba-Llanera», así como la construcción de las instalaciones correspondientes a una ERM, tipo G250, en el término municipal de Cudillero, en el Principado de Asturias.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 22) ha otorgado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción y suministro de gas natural para usos industriales, mediante un gasoducto que discurrirá por las provincias de A Coruña, Lugo, Pontevedra y por el Principado de Asturias.

Mediante Resolución de la Dirección General de la Energía de 16 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1997) se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural denominado «Villalba-Llanera», que transcurre por la provincia de Lugo y Principado de Asturias, incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha presentado solicitud de autorización administrativa y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes a la modificación de la posición I-003 del gasoducto «Villalba-Llanera», en el término municipal de Cudillero, en la provincia de Asturias, así como para la construcción de una estación de regulación y medida (ERM) de gas natural, tipo G250, en dicha posición de línea I-003 del referido gasoducto.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa, de 1 de marzo de 1994, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones construidas, afectas a la concesión extinguida.

La citada solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como el proyecto técnico de las instalaciones, en el que figuraba la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las instalaciones previstas en el mismo, han sido sometidos a información pública, habiendo concluido el plazo previsto sin que haya recibido ninguna alegación.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 23 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994 y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorablemente emitido por la Dirección

del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, ha resuelto autorizar la modificación de la posición I-003 del gasoducto «Villalba-Llanera», en el término municipal de Cudillero, en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y la construcción de una estación de regulación y medida (ERM), de gas natural, tipo G250, en la citada posición de línea I-003 de dicho gasoducto, así como declarar, en concreto, su utilidad pública, solicitadas por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 6.7 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el artículo 105 de la citada Ley, llevará implícita la necesidad de ocupación y el ejercicio de la servidumbre de paso, con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La presente autorización administrativa se ajustará a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; así como en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de marzo de 1994, por la que se otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción y suministro de gas natural para usos industriales, mediante un gasoducto que discurrirá por las provincias de A Coruña, Lugo, Pontevedra y por el Principado de Asturias, y en las resoluciones de autorización de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La construcción de las instalaciones que se autoriza por la presente Resolución habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Proyecto de autorización de instalaciones, modificación de la posición I-003 y ERM G250 (APB/APA) en Cudillero (Asturias)», y demás documentación técnica complementaria, presentando por «Enagás, Sociedad Anónima», en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las referidas instalaciones son las que se indican a continuación:

La estación de regulación y medida de gas natural (ERM) se ubicará en el término municipal de Cudillero, en la provincia de Asturias, como instalación complementaria del gasoducto «Villalba-Llanera», en su posición denominada I-003, en la que se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha ERM. Esta estación tiene como objeto la regulación de la presión y la medición del caudal de gas en tránsito hacia la red de distribución de gas natural con origen en dicha posición del gasoducto.

La estación de regulación y medida, del tipo denominado G250, cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal y estará constituida por dos líneas idénticas, con posibilidad de ampliación a una tercera, dispuestas en paralelo, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 6.800 m³(n) h por línea. La presión máxima de diseño de entrada del gas a la estación de regulación y medida será de 80 bares, mientras que la presión de salida estará regulada a 16 bares.

Cada línea de la ERM se puede considerar dividida en los siguientes módulos funcionales: Filtración, calentamiento y regulación de temperatura, regulación de presión y medición de caudal.

Tercera.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autoricen será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórrogas por causas justificadas.

Cuarto.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y características de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Quinta.—La Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias podrá efectuar, durante la ejecución de las obras, las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposición y normativas vigentes que sean de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima», deberá comunicar, con la debida antelación a la citada Dirección del Área de Industria, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Sexta.—«Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

No obstante, con anterioridad a la realización de las pruebas reglamentarias, «Enagás, Sociedad Anónima», presentará en dicha Área de Industria y Energía certificaciones de aprobación de tipo de todos los elementos a presión, así como certificaciones de pruebas de los aparatos que lo requieran, tanto de estanqueidad como de presión y el plan de pruebas de la ERM.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con lo previsto en los proyectos técnicos presentados por «Enagás, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en los mismos, así como la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación emitida por entidad acreditada, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados en la instalación, según lo previsto en las normas y códigos aplicados en los proyectos presentados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones de la estación, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 4 de octubre de 2001.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—52.315.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Lleida de información pública sobre una solicitud de permiso de investigación minera.

Las sociedades «Piedra Natural Rubio, Sociedad Limitada», y «Pedreres Incomar, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada», con domicilio en Vinaixa, carretera de Tarragona, sin número, y Els Omellons, calle de Sant Sebastià, sin número, respectivamente, han presentado una solicitud de permiso de investigación minera para gres, de 167 cuadrículas de extensión, denominado «San Bonifacio» número 4.155, cuyos terrenos están situados en los términos municipales de Maldà, L'Espluga Calba, Els Omellons, Arbeca y La Floresta, de la provincia de Lleida.

La designación se verifica de la forma siguiente:

Vértice	Longitud (E)	Latitud (N)
1	0° 55' 40"	41° 32' 00"
2	1° 02' 00"	41° 32' 00"
3	1° 02' 00"	41° 29' 20"
4	1° 00' 40"	41° 29' 20"
5	1° 00' 40"	41° 29' 00"
6	0° 55' 40"	41° 29' 00"

Dado que ha sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación minera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se pone en conocimiento del público para que todas las personas interesadas puedan comparecer en el expediente en un plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en las oficinas de la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo, avenida de El Segre, 7, 25007 Lleida.

Lleida, 18 de mayo de 2001.—La Delegada territorial, Divina Esteve i Quintana.—51.469.

Anuncio de información pública de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial en Girona, sobre la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del proyecto y el estudio de impacto ambiental para el suministro y la distribución de gas natural en el término municipal de Les Preses (expediente 43701/2000-G).

De acuerdo con lo que prevén el artículo 73 y las disposiciones transitorias segunda y octava de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de

hidrocarburos, y el artículo 20 del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del proyecto y el estudio de impacto ambiental para el suministro y la distribución de gas natural en el término municipal de Les Preses, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: «Gas Natural, SDG», con domicilio en la avenida Portal de l'Àngel, 20-22, de Barcelona.

Expediente: 43701/2000-G.

Objeto: Obtener el reconocimiento de utilidad pública, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto y estudio de impacto ambiental para el suministro y la distribución de gas natural para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Les Preses.

Características:

Red de distribución MPB: Longitud de 3.542 metros, con diámetro de 200 milímetros de polietileno SDR 11 y 11 metros de 8" de diámetro de acero; presión máxima de servicio de 4 bar.

Red de distribución MPA: Longitud de 2.970 metros, con diámetros entre 63 y 200 milímetros de polietileno SDR 11 y 8 metros de 4" de diámetro de acero; presión máxima de servicio de 0,4 bar.

Armario de regulación y medida: Caudal de 500 Nm³/h; presión máxima de servicio de 4/0,4 bar.

Instalaciones auxiliares:

Sistemas auxiliares asociados, como son los de protección catódica y sistemas de telecontrol, que van instalados dentro de un conducto protector situado en la misma zanja que las tuberías de distribución de gas.

Presupuesto: 43.003.265 pesetas (258.454,83 euros).

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, cuya relación se inserta en el anexo, puedan examinar el proyecto de la instalación en la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Girona (calle Migdia 50-52, Girona) y formular por triplicado las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Girona, 8 de octubre de 2001.—El Delegado territorial de Girona, Josep Cortadellas i Gratacós.—52.277.

Anexo

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Abreviaturas utilizadas:

Datos catastrales: PO=polígono; PA=parcela; N=naturaleza; TD=titular y dirección.

Afectación: SP=servidumbre perpetua de paso, en m²; SO=servidumbre de ocupación temporal, en m²; OD=ocupación de dominio, en m²; Ts= terreno de secano; Vny=vinya; Fr=frutales; Bb=bosque bajo; Er=yerma; Ba=bosque alto; Rf=repoblación forestal; Am=almendros; Ho=huerta; Ol=olivos; Tr=terreno de regadío; Pe=cantera; Pa=pastos; pl=plantación; Cm=camino; A=autopista; RENFE=ferrocarril; Ind=industria; Riu=río; Ctra=carretera; Se=acequia; Vv=vivero; Psta=pista; Bc=barranco; Urb=urbano; Cem=cementerio; Rie=riera; Ri=riachuelo; To=torrente; Vt=vía de tren (parte).

Término municipal de Les Preses:

GI-LD-001. PO=0; PA=0; TD=Diputación de Girona, subida Sant Martí, 4, 17004 Girona; SO=0, SP=0; N=Ctra.

GI-LD-002. PO=4; PA=47; TD=Josep Vergés Guinart, calle Geranis, 6, 2.º, 17800 Olot; SO=80; SP=24; N=Ts.

GI-LD-003. PO=0; PA=0; TD=Ayuntamiento de Les Preses, calle Major, 2, 17178 Les Preses; SO=30; SP=12; N=Cm.